

2.- De la concesión de las subvenciones se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector de la Fundación MELILLA Ciudad Monumental.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de la cual debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- I.- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Convocatoria.
- II.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.
- III.- Evaluadas las solicitudes, el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- IV.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Presidente de la Comisión Ejecutiva, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la obra o actividad, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de diez (10) días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas.
- V.- A la vista de la aceptación o las alegaciones se formulará propuesta definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.
- VI.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- VII.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, en su punto octavo, Acordó Delegar en la Fundación MELILLA Ciudad Monumental la competencia de reparación de inmuebles de propiedad de la Ciudad Autónoma por lo que se refiere exclusivamente al Barrio de Medina Sidonia, pudiendo encargar posibles obras de restauración del patrimonio, gestionar su ejecución y controlar su finalización y puesta en uso adecuado. Por lo que las actuaciones de inmuebles propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla quedan fuera de la presente convocatoria, debiendo ser solicitadas de forma directa e independiente.

Artículo 9.- Resolución.

1.- La resolución de la concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Fundación MELILLA Ciudad Monumental; que podrá delegarla en el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.